

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Siete (07) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00724-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: RAUL GARCIA

Inadmítase la anterior solicitud de pago directo promovida por **BANCO DAVIVIENDA**, contra **RAUL GARCIA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
2. Acredítese la condición invocada por la Dra. Suarez Montenegro como apoderada judicial del extremo demandante, pues, pese que se indica que se anexa el poder, el mismo no obra al plenario.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 08 de julio de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario